

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 16 de Febrero me dice lo que copio.

»El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 12 del corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—Ha llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora el escandaloso contrabando que se está ejecutando por las fronteras y costas de la Península, ocasionando perjuicios considerables al comercio de buena fé, y disminuyendo los ingresos del Tesoro en una época como la actual, en que tanto se han aumentado sus obligaciones. Males de tanta trascendencia exigen pronto y ejecutivos remedios; S. M. al paso que reitera la vigilancia de los Resguardos de mar y tierra, no pueden menos de escitar el celo de los Capitanes y Comandantes generales, así como el de las Diputaciones provinciales, para que por su parte contribuyan á prestar todos los auxilios, y adopten las medidas que crean convenientes á fin de reprimir el tráfico clandestino que aumenta considerablemente las desgracias que sufre la Nacion.—Lo que trasladado á V. S. de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su mas exacto cumplimiento y cooperacion en todo lo que dependa de su autoridad y la de la Diputacion Provincial.

Cuya Real disposicion transcribo á los Ayuntamientos y Justicias de los pueblos de esta Provincia, á fin de que por su parte pongan en ejecucion cuantas medidas les sugiera su celo y sean convenientes á reprimir el escandaloso contrabando en

que se ocupan muchas personas con menoscupo de las leyes, y mengua de las autoridades que deben velar su ejecucion. Palencia 5 de Marzo de 1838.—E. I. G. P. I., Bernardo Losada.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 16 de Febrero me dice lo que copio.

Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernacion de la Península en 6 de Enero último lo que sigue.—El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice á los Capitanes Generales de las provincias lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que ha expuesto por conducto del Ministerio de la Gobernacion de la Península, el Inspector General de la Milicia nacional del Reino con motivo de las dudas que le han ocurrido al Subinspector de la provincia de Albacete sobre si los caballos presentados voluntariamente en requisicion por los Nacionales de caballería, han de servir para llenar el cupo señalado á dicha provincia, á consecuencia de la ley de 31 de Octubre último y si el citado Subinspector ha de entregar tambien el caballo con que hace el servicio: y S. M., teniendo en consideracion lo expuesto por el referido Subinspector y el servicio activo que los que desempeñan este encargo han de prestar, se ha servido declarar, despues de haber oido el informe del Inspector general de caballería, que tanto en la referida provincia como en las demas del Reino debe contarse para llenar el cupo de caballos que á cada una se ha señalado á consecuencia de la citada ley con los que hayan presentado voluntariamente despues del 31 de Octubre último los Nacionales de la citada arma, y que á los Subinspectores de la expresada Milicia se les exceptúe de requisicion un caballo, que necesitan para el puntual desempeño de sus funciones. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la misma

Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuya Real orden aclaratoria de la ley de 31 de Octubre último se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y cumplimiento. Palencia 5 de Marzo de 1838.—El I. G. P. I., Bernardo Losada.

Gobierno superior político de la Provincia.

Por el artículo 87 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por S. M. en 15 de Enero de 1837, está prevenido que para el día 15 de Enero de cada año los Alcaldes de los pueblos han de liquidar y fenecer la cuenta de los documentos de Proteccion y Seguridad de su respectivo año, terminado el tiempo señalado con exceso, veo con el mayor disgusto la apatia y descuido con que siguen los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, en el cumplimiento de una de las principales obligaciones de su administracion. Esta indolencia tan remarcable me pone en el caso de prevenir á VV. que si en el preciso término de ocho dias no se presentan en la Seccion de Contabilidad á cancelar la cuenta de los descubiertos indicados de los documentos de proteccion y Seguridad, les exigiré la multa de 4 ducados sin perjuicio del Ministro de apremio que pasará á costa de los morosos á hacerlos efectivos. Palencia 6 de Marzo de 1838.—El I. G. P. I., Bernardo Losada.

PUEBLOS.

Becerril de Campos. Perales.
Baños de Rio-pisuerga. Santa Cecilia.
Calahazanos. Valoria del Acor.
Granja de Villafuella. Villanuriel.
Grijota. Vertavillo.
Magaz. Usillos.
Pedraza de Campos.

Gobierno superior político de la Provincia.

Procederá V. á la captura del artillero desertor del Departamento de Valencia, cuyo nombre y señas se expresan á continuacion y caso de verificarse hará sea conducido por trámites de Justicia á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de aquel Distrito.

Desertor de la 4.^a compañía del primer Batallon de dicha arma; Pascual Rojo Gorrál, hijo de Antonio y Manuela, natural de Frómista, oficio labrador, su estatura 5 pies 3 pulgadas y 6 líneas, su edad 17 años, pelo y cejas negro, ojos castaños, color moreno, nariz gruesa, barba nada: fue sorteado por el pueblo en 9 de Febrero

de 1835, y ha faltado desde el 7 de Febrero último. Palencia 3 de Marzo de 1838.—El I. G. P. I., Bernardo Losada.—Sres. Alcaldes Constitucionales de....

Gobierno superior político de la Provincia.

Procederá V. á la captura del soldado desertor del primer Batallon franco de Castilla, desertor del pueblo de Villodrigo en 20 del mes último cuyo nombre y señas se expresan á continuacion.

Desertor Pedro Vallejo Gil, hijo de Gerónimo é Isabel, natural de Frómista, estado soltero, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color claro, barba regular, pecoso de viruelas, estatura 5 pies y 1 pulgada. Se llevó las prendas de vestuario y armamento. Palencia 3 de Marzo de 1838.—El I. G. P. I., Bernardo Losada.—Sres. Alcaldes Constitucionales de....

Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Sr. General 2.^o Cabo de Castilla la Vieja en su comunicacion 27 de Febrero último me dice lo que copio.

El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 21 del actual me dice lo siguiente. = Excmo Sr. = El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al Teniente General Barón de Carandolet lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora que sabe apreciar los singulares méritos y servicios de V. E. muy particularmente los últimamente contraidos en Castilla la Vieja, de cuya Capital á la cabeza de valientes tropas del Ejército del norte arrojó por la fuerza de las armas á la faccion Zarategui que la ocupaba, se ha servido elegir y nombrar á V. E. Capitan General del expresado Distrito, y al dar á V. E. esta prueba inequivoca de su Real benevolencia espera de su no desmentida reputacion y de otras circunstancias, que le hacen digno del Real aprecio de S. M. que hará todos los esfuerzos posibles para que en el apreciado Distrito el genio de la rebelion no haga proselitos, y el imperio de la ley se afiance mas y mas, á fin de que sus habitantes puedan llegar mas pronto á disfrutar de los bienes que desea proporcionar á nombre de su augusta Hija á todos los Españoles. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1838. = Carratalá. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

83
nacimiento. = Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto y á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia.

Insértese en el Boletín oficial para su publicidad. Palencia 3 de Marzo de 1838. = El Comandante General, Luis Raceti.

Comandancia general de Palencia.

El Excmo. Señor General 2.º Cabo del Distrito de Castilla la Vieja con fecha 27 del mes próximo pasado me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Habiendo recurrido á la augusta Reina Gobernadora varios hacendados vecinos de la Mancha, exponiendo que en medio de la triste situación en que se encuentran los pueblos de aquellas provincias, y de los riesgos á que sin cesar se ven expuestas las fortunas de sus habitantes por la rapacidad de los facciosos en las incursiones de sus partidas, si bien pueden aquellos salvar á veces sus ganados, granos ó efectos y acopios de su pertenencia con medidas precaucionales, no siempre tienen la oportunidad que quisieran, ni teniéndola son siempre bastantes á asegurarlos aun en el plausible caso de que sean inmediatamente rescatados por la persecución y el valor de las tropas leales, ó por las fuerzas de la Milicia Nacional, á quienes se les apropia la presa á título de derecho de guerra, con absoluta pérdida del propietario: se ha dignado S. M. oír sobre el particular, el dictámen del Tribunal especial de Guerra y Marina, y en consecuencia resolver que tanto en las provincias de la Mancha como en las de todos los Distritos militares en que no se halla regularizada la guerra, se devuelva la propiedad rescatada á los dueños que la acrediten en el acto de la distribución del botín, adjudicando sin embargo á la tropa ó fuerza aprehensora la cuarta parte del valor de lo rescatado, para no privarla de este justo estímulo y de la recompensa debida á las fatigas y peligros consecuentes á su penoso servicio, conciliando así tan equitativas consideraciones con los constantes deseos de S. M. de aliviar en lo posible los inevitables gravámenes y continuas pérdidas que experimentan los pueblos con la desastrosa guerra actual, en la que por su carácter no pueden calificarse sino como robo las arbitrarias exacciones que á la fuerza ha-

cen en ellos los rebeldes armados. Al comunicar á V. E. esta Real resolución le encargo igualmente de orden de S. M. que trasladándola á los Comandantes generales de Provincia y demas Gefes y Autoridades á quienes corresponda, dicte V. E. las medidas que crea convenientes, tanto para la indicada precisa justificación de la propiedad que aleguen los dueños, como para los demas extremos prevenidos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; en el concepto de que se servirá hacer insertar en el Boletín oficial de esa Provincia esta disposición de S. M., para que pueda hacerse conocer á todos los Comandantes militares de puestos y columnas en persecución de enemigos, y que llegue á conocimiento de todos los pueblos en general, á fin de que los particulares que se encuentren en el caso que cita, puedan hacer las reclamaciones oportunas de sus bienes ó efectos, justificando su extracción violenta, bien sea por información verbal de testigos presenciales, por documentos expedidos por las respectivas Justicias, ó de otra manera legal que acredite á los Gefes de las tropas aprehensoras ó que consiguen su rescate que se hallan comprendidos en los benéficos deseos que animan á S. M. en la protección particular de sus súbditos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 de Febrero de 1838. = José María Peon.

Insértese en el Boletín para su publicidad. Palencia 3 de Marzo de 1838. = El Comandante General, Raceti.

Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Palencia.

Las Justicias de los pueblos de este Partido acudirán irremisiblemente á satisfacer el trimestre corriente del presupuesto, para gastos del Juzgado dentro del término de seis días, y pasados sin haberlo realizado, sufrirán apremio hasta que cumplan con este pago.

Ademas, no habiéndose puesto por algunas la certificación aproximada de gastos del papel de oficio, y del que se consume en los instrumentos públicos, así como del producto de penas de cámara, sin embargo de la premura que se les encargaba en la circular que fué dirigida de unas en otras, prevengo á las instancias que si pasado el término de segundo día del recibo del Boletín oficial no me remiten aquella razon, sufrirán in-

mediatamente las penas proporcionadas á su desobediencia.

Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 5 de Marzo de 1838.—Francisco de Paula Arpe.—Sres. Justicias de este Partido.

Continúa el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núm. 46.

ANUNCIO n. 157.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Aragon está señalado para remate en la ciudad de Zaragoza el día 9 del próximo noviembre de la finca nacional que se expresará; y debiendo verificarse en esta capital en sus Casas Consistoriales el referido día y hora de doce á una de la tarde, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

Una casa en Zaragoza en la Plaza del Mercado, n. 2, que perteneció á Sto. Domingo de la misma ciudad, tasada en.	rs.	mrs.
	38.967	

ANUNCIO n. 158.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el día 24 del próximo noviembre de 1 á 2 de la tarde, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. Bartolomé Berreguero, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

Mercenarios Calzados de esta corte, en la villa de Mejorada.

Una hacienda con casa de labor y todos los útiles que tiene, incluso el corral, bodega con veinte tenajas, lagar, pajar y cuadras, la casa está situada en la calle de la Merced, n. 16, cuyo frente da al mediodía, con su hacienda en dicho término, que consta de 623 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de tierras de varias calidades, con 23.051 cepas, y 961 olivos nuevos y viejos y algunas estacas, cuyo pormenor se dió al público en el Boletín oficial de ventas na-

cionales, n. 41, del viernes 14 del corriente, anuncio 140, tasado todo en.	rs.	mrs.
	188.628	9

ANUNCIO n. 159.

Por providencia del Sr. Subdelegado de la provincia de Plasencia se ha señalado el día 26 del próximo mes de noviembre para remate de la finca nacional que se expresará, el cual se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital y hora de doce á una de la mañana, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

Finca que perteneció á los conventos de Sto. Domingo, Sta. Clara, san Ildefonso y la Encarnacion de la villa de Veringües.

Una parte que en la dehesa de las Aldeas Nuevas correspondia á los expresados conventos, cuya dehesa tasada en su totalidad en 555500 rs, y lo perteneciente á los indicados conventos en.	rs.	mrs.
	190.275	3

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

D. Bernardo Losada, Intendente en propiedad y subdelegado de Rentas por S. M., Gefe superior político interino de esta Ciudad y Provincia de Palencia.

Hago saber: Que debiendo subastarse el día 14 del corriente la conduccion de sales desde las fábricas de Pozza á los almacenes de esta Capital y demas subalternas de la Provincia, que lo son: Astudillo, Villada, Cevico de la Torre, y á los de Carrion y sus agregadas, segun mas por menor resulta del oficio de la Direccion y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía mayor de Rentas nacionales de la misma. Las personas que quieran hacer proposiciones acudirán ante el Sr. Intendente de esta Provincia, bien entendido, que la contrata se entenderá desde el día de la adjudicacion del remate hasta fin de Julio de 1839. Dado en Palencia á 3 de Marzo de 1838.—Bernardo Losada.—Por mandado de S. Sria., Joaquín Calvo del Aguila.

—El Sábado 10 del que rige se venden géneros de ilícito comercio, aprehendidos por los Carabineros de esta Provincia á las 12 de su mañana, en la oficina de la Aduana nacional.

8 piezas de lienzo inglés de la marca angosta.
47 varas de pana negra.
10 varas de muselina bordada.
4 piezas de percal de diferentes colores.
12 servilletas labradas pequeñas.
267 pañuelos de diferentes marcas y colores.
2 libras de ovillos de algodón.

Palencia 6 de Marzo de 1838.—El Escribano de Rentas, Calvo del Aguila.